



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

**SEDE PRINCIPAL BOGOTA**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 282**

24 de febrero de 2011

**POR EL CUAL SE AUTORIZA REALIZAR CAMBIO DE LA MODALIDAD EN EL PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

El Consejo Superior de la **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** en uso de sus atribuciones estatutarias, artículo 64, literal g, y de conformidad con las normas legales vigentes,

**CONSIDERANDO**

Que las instituciones de Educación Superior, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, son autónomas para “crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”.

Que el literal g, del artículo 64 de los Estatutos de UNIMINUTO establece como una de las funciones del Consejo Superior la de “Aprobar la creación, fusión o supresión de programas académicos que conduzcan a título conferido por la Institución, así como lo relacionado con sus extensiones a otras Sedes de conformidad con la Ley”.

Que el literal 1, del artículo 66 del Reglamento Orgánico establece que es función del Rector de Sede, entre otras, proponer al Consejo Superior de la Sede la creación, supresión o reforma de los diferentes programas académicos conducentes a título.

Que mediante Acuerdo No. 254 del 16 de julio de 2007 del Consejo Superior, se creó el programa de Ingeniería Industrial para ser ofrecido por Ciclos Propedéuticos.

Que el Consejo Superior en sesión No. 102 del 24 de febrero de 2011, autorizó realizar cambio en la estructura curricular del programa de Ingeniería Industrial como programa terminal en el nivel universitario.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la Facultad de Ingeniería, de la Sede Principal Bogotá, de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, realizar cambio en su programa de Ingeniería Industrial, de Ciclos Propedéuticos a programa Terminal en el nivel universitario y de esta forma, seguir adelante en el proceso de solicitud de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., el veinticuatro (24) de febrero de de 2011

  
Alonso Ortiz Serrano  
Rector Sede Principal

  
Martha Ligia González L.  
Secretaria